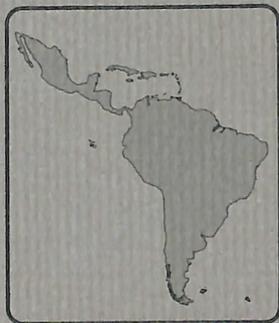


Academia de Ciencias
de
América Latina



Acta Constitutiva

Roma, septiembre de 1982



Estatutos

Roma, septiembre de 1982 / Caracas, octubre de 1983



Académicos y Miembros Honorarios

Academia de Ciencias
de
América Latina



Acta Constitutiva

Roma, septiembre de 1982



Estatutos

Roma, septiembre de 1982 / Caracas, octubre de 1983



Académicos y Miembros Honorarios

ACADEMIA DE CIENCIAS DE AMÉRICA LATINA

CONSEJO DE LA ACADEMIA

Presidente:

Carlos Chagas Brasil

Consejeros:

Héctor R. Croxatto Chile

Leopoldo de Meis Brasil

Patricio Garrahan Argentina

Armando Gómez Puyou México

Carlos Monge Perú

Canciller:

Raimundo Villegas Venezuela

PRESIDENCIA:

INSTITUTO DE BIOFÍSICA, UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, CENTRO DE CIÊNCIAS DA SAÚDE-BLOCO G CIDADE UNIVERSITARIA, RIO DE JANEIRO RJ-21941-BRASIL
TEL. 280-8193 / END. TELEG. UBIOFISICA.

CANCELLERÍA Y SEDE DE LA ACADEMIA:

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, APARTADO 17606, CARACAS 1015-A, VENEZUELA / TELFS.: 962 1801 - 962 1804 / TELEX 24593 FINEA VC CABLE FUNDAIDEA, CARACAS.

ACTA CONSTITUTIVA
DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE AMÉRICA LATINA

Nosotros, Dr. Carlos Chagas, Dr. Jorge E. Allende, Dr. Héctor R. Croxatto, Dr. Leopoldo de Meis, Dra. Sonia Dietrich, Dr. Patricio J. Garrahan, Dr. Armando Gómez Puyou, Dr. G. B. Marini—Bettólo, Dr. Sergio Mascarenhas, Dr. A. Paes de Carvalho, Dr. Carlos Monge, Dr. M. Peixoto, Dr. Marcel Roche, Dr. Fernando Rosas P., Dr. Pablo Rudomín, Dr. Andrés O. M. Stoppani, Dr. Raimundo Villegas, Dr. Jorge Villegas, investigadores científicos, residentes en nuestros países de origen y aquí de tránsito atendiendo a una iniciativa de la Pontificia Academia de Ciencias para constituir la Academia de Ciencias de América Latina;

Conscientes del estado actual de la investigación científica y tecnológica en América Latina y el Caribe;

Después de haber apreciado la necesidad de fortalecer la investigación científica y tecnológica en los países de América Latina y el Caribe, como medio indispensable para lograr la contribución de dicha actividad al desarrollo autónomo y al bienestar de los pueblos de nuestra región;

Convencidos de que mediante el establecimiento de instituciones académicas pueden promoverse y consolidarse los vínculos entre las personas, los organismos y las instituciones dedicados a la investigación científica y tecnológica en nuestros países;

Deseosos de construir con todos los investigadores científicos de América Latina y el Caribe, sin distinción de credo, ideologías u origen étnico un instrumento concreto de integración que facilite el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias, al propio tiempo que canalice de forma orgánica iniciativas y acciones específicas destinadas a mejorar la calidad y a incrementar las actividades de investigación científica y tecnológica en los países de nuestra región;

Apercibidos de la oportunidad que ofrece el venidero año de 1983, Bicentenario del Nacimiento de Simón Bolívar, a quien todos los nacidos en América Latina y el Caribe reconocemos como hombre descolonizador, de libertad, de integración y de comprensión, hemos decidido establecer, como en efecto dejamos establecida, en beneficio de la ciencia de América Latina y el Caribe, la Academia de Ciencias de América Latina, cuyos estatutos, aprobados por nosotros, se anexan a la presente Acta Constitutiva.

La Academia se instalará en Caracas con ocasión del Bicentenario del Nacimiento de Simón Bolívar.

Testimoniamos nuestro agradecimiento a la Pontificia Academia de Ciencias, a su Presidente, profesor Carlos Chagas, a su Director de Cancillería, padre Enrico di Rovasenda y a los colegas venezolanos por la iniciativa de proponer la creación de la Academia de Ciencias de América Latina.

Dado y firmado en Roma a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la sede de la Pontificia Academia de Ciencias.

Carlos Chagas	Jorge Allende	H. Croxatto
Leopoldo de Meis	Sonia M.C. Dietrich	Patricio Garrahan
A. Gómez Puyou	G.B. Marini-Bettólo	Sergio Mascarenhas
A. Paes de Carvalho	Carlos Monge	M. Mattos Peixoto
Marcel Roche	Fernando Rosas	P. Rudomín
Andrés O.M. Stoppani	Raimundo Villegas	Jorge Villegas

ESTATUTOS DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS DE AMÉRICA LATINA

PARTE I
Constitución y Fines

Artículo 1º: La Academia tiene como objeto promover, estimular y fomentar el cultivo de las ciencias matemáticas, físicas, químicas, de la tierra y de la vida y sus aplicaciones en beneficio del desarrollo y de la integración humana, cultural y social de América Latina y el Caribe. A tal efecto, entre otras actividades, la Academia:

- (a) promoverá la colaboración entre instituciones científicas y el intercambio de personas y conocimientos científicos;
- (b) promoverá actividades científicas que contribuyan al desarrollo humano y social, así como también a la integración de América Latina y el Caribe;
- (c) fomentará los estudios de política científica que contribuyan al desarrollo estable y continuo de todos los países de América Latina y el Caribe;
- (d) fomentará el interés por la ciencia en los diferentes niveles educativos y entre toda la población.

Artículo 2º: Para el logro de sus fines, la Academia:

- (a) realizará reuniones plenarias de sus miembros;
- (b) organizará, con la participación de científicos de la región, reuniones de grupos especializados, talleres de trabajo, seminarios y conferencias en los países de la región;
- (c) utilizará los demás sistemas y mecanismos de trabajo que sean necesarios.

Artículo 3º: La Academia tendrá su sede permanente en la República de Venezuela y mantendrá relaciones de colaboración y de cooperación con instituciones y organismos vinculados a la actividad científica, preferentemente de los países de la región.

PARTE II

Los Académicos

Artículo 4º: Los académicos tendrán carácter vitalicio, serán elegidos por los propios académicos a proposición del consejo de la Academia, entre científicos destacados por la alta calidad de su labor de investigación y por su dedicación al servicio de los fines propios de la Academia, tomando en consideración la representatividad de los diferentes campos de la ciencia y de las subregiones de América Latina y el Caribe.

Artículo 5º: El consejo de la Academia fijará el número inicial de miembros y cada año establecerá el número de nuevos académicos.

PARTE III

Gobierno de la Academia

Artículo 6º: La Academia estará gobernada por un presidente, designado por los académicos de entre ellos mismos, por un período de dos años. La reelección consecutiva del presidente podrá hacerse por una sola vez.

Artículo 7º: El presidente estará asistido en sus funciones por un consejo presidido por él mismo. El consejo estará constituido por:

- a) el presidente de la Academia,
- b) el presidente saliente,
- c) cinco consejeros, y
- d) el canciller de la Academia.

Artículo 8º: Los consejeros serán electos por los académicos, por un único período de cuatro años, a proposición del consejo, el cual deberá tomar en cuenta la representatividad de las subregiones.

Artículo 9º: El canciller será designado por el consejo de la Academia de entre los académicos venezolanos, en consulta con la Fundación Simón Bolívar para las Ciencias, por un período de cuatro años y podrá ser reelegido.

PARTE IV

Recursos financieros

Artículo 10: La Academia dispondrá anualmente de los recursos que le asigne la Fundación Simón Bolívar para las Ciencias, así como de los demás recursos que pueda recibir por cualquier título. Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que realicen a favor de la Academia personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, internacionales o de cualquier país, serán recibidas por la Fundación Simón Bolívar para las Ciencias o por sus representantes permanentes o ad-hoc en los países de la región, previa autorización de la Academia.

Artículo 11: El presidente reunido con el consejo de la Academia preparará el presupuesto de gastos anuales y el balance anual.

El presidente podrá celebrar convenios de intención con personas, organismos o instituciones internacionales o de cualquier país, cuya instrumentación estará a cargo de la Fundación Simón Bolívar para las Ciencias.

PARTE V

Miembros Honorarios

Artículo 12: Los académicos, a proposición del consejo de la Academia, podrán designar miembros honorarios a personas que hayan contribuido de modo sobresaliente al progreso de la ciencia en América Latina. Los miembros honorarios actuarán en la condición de consultores y asesores de la Academia.

PARTE VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 13: Los presentes estatutos podrán ser modificados por los académicos conforme a las normas que establezca el reglamento.

Artículo 14: Estos estatutos serán complementados por el reglamento de la Academia dispuesto por el consejo y aprobado por los académicos.

Artículo 15: Las personas que suscriben el acta constitutiva de la Academia serán académicos y designarán al primer presidente de la Academia y al primer canciller de ésta, quienes designarán a los primeros cinco consejeros.

Artículo 16: El primer consejo propondrá, en el curso de los primeros seis meses, la elección de los académicos que participarán en la instalación de la Academia.

Artículo 17: El presidente de la Academia estará en todo tiempo suficientemente autorizado y facultado para tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades de la Academia.

Artículo 18: Para el primer período estatutario fueron designados los Académicos Carlos Chagas, presidente y Raimundo Villegas, cancellor.

(Estatutos aprobados en la reunión de constitución de la Academia, realizada en Roma los días 25 y 26 de septiembre de 1982. Modificados en la reunión de Caracas, efectuada los días 21 y 22 de octubre de 1983).

ACADEMIA DE CIENCIAS DE AMÉRICA LATINA

ACADÉMICOS FUNDADORES SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Allende, Jorge E.	Chile
Croxatto, Héctor R.	Chile
Chagas, Carlos	Brasil
De Meis, Leopoldo	Brasil
Dietrich, Sonia	Brasil
Garrahan, Patricio	Argentina
Gómez Puyou, Armando	México
Marini-Bettolo, G.B.	Italia
Mascarenhas, Sergio	Brasil
Mattos Peixoto, Mauricio	Brasil
Monge, Carlos	Perú
Paes de Carvalho, Antonio	Brasil
Roche, Marcel	Venezuela
Rosas, Fernando	Colombia
Rudomín, Pablo	México
Stoppani, Andrés O.M.	Argentina
Villegas, Jorge	Venezuela
Villegas, Raimundo	Venezuela

ACADÉMICOS ELECTOS EL 21 DE OCTUBRE DE 1983

Almeida, Fernando	Brasil
Aréchiga, Hugo	México
Arvia, Alejandro	Argentina
Beauge, Luis	Argentina
Bes, Daniel	Argentina
Bigarella, Joao	Brasil
Borzani, Walter	Brasil
Boveris, Alberto	Argentina
Calderón, Alberto	Argentina
Caldeyro Barcia, Roberto	Uruguay
Callarotti, Roberto	Venezuela
Camejo, Germán	Venezuela
Cilento, Giuseppe	Brasil
Convit, Jacinto	Venezuela

Cori, Osvaldo	Chile
Chuaqui, Rolando	Chile
Chuchani, Gabriel	Venezuela
Di Polo, Reinaldo	Venezuela
Dobereiner, Johanna	Brasil
Ferraz Mello, Sylvio	Brasil
Garbarino, Juan	Chile
García Sucre, Máximo	Venezuela
Gómez Pompa, Arturo	México
Gottlieb, Otto	Brasil
Malnic, Gerhard	Brasil
Mata, Leonardo	Costa Rica
Moshinsky, Marcos	México
Nachbin, Leopoldo	Brasil
Niemeyer, Hermann	Chile
Nussenzweig, Herch	Brasil
Paladini, Alejandro	Argentina
Paiva, Antonio	Brasil
Paván, Crodowaldo	Brasil
Rodríguez Iturbe, Ignacio	Venezuela
Saavedra, Igor	Chile
Sarukhan, José	México
Torres, Héctor	Argentina
Vallejos, Rubén	Argentina
Vargas, Luis	Chile
Villegas, Gloria	Venezuela
Villegas, Leopoldo	Venezuela
Whittembury, Guillermo	Perú
Zeledón, Rodrigo	Costa Rica

MIEMBROS HONORARIOS

ELECTOS EL 21 DE OCTUBRE DE 1983

Beck, Guido	Argentina
Covian, Miguel	Argentina
De Robertis, Eduardo	Argentina
Deulofoeu, Venancio †	Argentina
De Venanzi, Francisco	Venezuela
Fasciolo, Juan Carlos	Argentina
Foglia, Virgilio	Argentina

Gabaldón, Arnoldo	Venezuela
Gross, Bernardo	Brasil
Hurtado, Alberto †	Perú
Lanari, Alfredo	Argentina
Lattes, César	Brasil
Leloir, Luis	Argentina
Luco, Joaquín	Chile
Mardones, Jorge	Chile
Mousatche, Haití	Brasil
Pacheco Leao, Aristides	Brasil
Rocha e Silva, Mauricio	Brasil
Santalo, Luis	Argentina
Schenberg, Mario	Brasil
Souza Santos, Marcello Damy	Brasil
Subiran, Salvador	México
Taquini, Alberto	Argentina